

## **La selección de magistrados para Sala Superior del Tribunal Electoral en el Senado de la República**

Luis Eduardo Medina Torres, UACM-Cuautepec/SOMEE

El pasado 29 de agosto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) procedió a integrar las ternas de las veintiuna personas que mantienen posibilidades para ser nombradas magistradas o magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). La conformación de la selección la había realizado en una sesión previa la Corte con lo que quedaron listadas 6 mujeres y 15 hombres.

Con la distribución anterior comenzaron las especulaciones acerca de cómo serían conformadas las ternas. El pleno de la Corte tenía dos posibilidades centrales: agrupar por género con lo quedarían ternas solamente de mujeres y solamente de hombres, o bien, distribuir a las mujeres en varias ternas con lo que se tendrían ternas mixtas. Ambas soluciones mostraban dificultades: de hacer solamente ternas por género se garantizaría la selección de dos magistradas, pero solamente de dos, ya que no habría mujeres en una tercera terna; de tomar la solución de las ternas mixtas, se daría la posibilidad de más mujeres seleccionadas, pero en el extremo de los casos podría no quedar ninguna. La Corte optó por la solución de ternas por género con lo que se garantizará la presencia de dos magistradas en un pleno de siete magistraturas de la Sala Superior. Este es el primer punto con lo que hay que comenzar el análisis de la conformación de las ternas.

Son dos ternas integradas por mujeres y cinco ternas integradas por hombres, revisemos primero las ternas de candidatas. Las mujeres quedaron en la segunda y la quinta ternas, hasta este momento [mediados de septiembre] no es relevante el número de la terna porque todavía no está indicada la temporalidad de cada una de ellas, por lo que tenemos que tomarlas en la misma situación de tiempo posible de la designación.

Una de las ternas de las mujeres está conformada por tres candidatas que han tenido experiencia electoral: una fue secretaria general del TEPJF y obtuvo once votos de la Corte, otra candidata es magistrada de la Sala Regional Guadalajara y obtuvo nueve votos de la Corte, la tercera fue secretaria de estudio y cuenta del TEPJF y obtuvo seis votos de la Corte. El caso a resaltar es el de la candidata Silvia Ortiz Rascón que fue la única de las mujeres que obtuvo el total de votos posibles del pleno de la Corte y quien actualmente trabaja en la presidencia de la Corte.

La otra terna de las mujeres está integrada por dos candidatas con experiencia electoral y una que no, esta última es magistrada de circuito y sus actividades

jurisdiccionales son en el ámbito penal. De las dos candidatas con experiencia en el ámbito electoral, una es la actual defensora de los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas del TEPJF y fue magistrada en la entonces Sala Regional Distrito Federal, por su parte, la otra candidata fue secretaria de estudio y cuenta del TEPJF. Aquí el caso a resaltar es el de la candidata Janine Otálora que obtuvo diez de los once votos posibles y que, como se mencionó antes, trabaja en la Sala Superior del TEPJF.

En un ejercicio comparativo de las ternas de mujeres encontramos dos pautas que, de forma parcial, nos servirán para explicar la integración de las ternas de hombres. Si ordenamos primero por votos a las candidatas y luego las listamos por experiencia electoral, encontramos una explicación casi precisa de la decisión de la Corte, veamos el ejercicio.

**Cuadro 1: Orden por votos de las candidatas, en los casos de empate se hace en el alfabético**

<b>Nombre</b>	<b>Votos</b>	<b>Experiencia</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Silvia Ortiz</b>	11	alta	Trabaja en la SCJN y trabajó en el TEPJF
<b>Janine Otálora</b>	10	alta	Trabaja en el TEPJF
<b>Mónica Soto</b>	9	alta	Trabaja en el TEPJF
<b>Berenice García</b>	8	alta	Sin cargo preciso y trabajó en el TEPJF
<b>Claudia Curiel</b>	6	baja	Trabaja en el Poder Judicial Federal y trabajó en el TEPJF
<b>María del Pilar Parra</b>	6	ninguna	Trabaja en el Poder Judicial Federal

Fuente: Estenográfica de la SCJN del 29 de agosto de 2016, elaboración propia.

De la revisión del cuadro anterior, resulta que las ternas quedaron integradas alternativamente con casos nones y pares: en una terna las candidatas con los puestos uno, tres y cinco en votos, mientras la otra terna con las candidatas con los puestos dos, cuatro y seis. Aquí encontramos una pauta clara y otra parcial: las ternas tuvieron una cabeza que fue la candidata con más votos y luego se ordenó conforme a la votación de las demás candidatas, esta pauta nos servirá para revisar también las ternas de los hombres. La segunda pauta, menos clara, es la integración conforme a la experiencia, ya que es notorio que una de las candidatas que no tiene experiencia electoral y otra tiene una exigua experiencia, sin

embargo, también puede observarse que la distribución quedó casi exacta con esta otra pauta. Ahora veamos las ternas de los hombres con las pautas indicadas previamente.

En la lista de 15 candidatos, 4 obtuvieron el máximo de once votos posibles y 2 obtuvieron diez votos, siendo sintomático que cinco de estos seis candidatos no están con candidatos con su misma votación, excepto uno de los que obtuvo diez votos que sí está en la terna con otro candidato de once votos. Aquí encontramos cumplida la primera pauta: la Corte distribuyó con una cabeza de terna a los cinco candidatos con más votos y en el caso que tuvo a dos con diez votos tomó la decisión de hacer cabeza de terna al que sí tiene experiencia electoral frente al que no la tiene con lo que puso a éste segundo en una terna con un candidato con el máximo de votos posibles.

**Cuadro 2: Orden por votos de los candidatos, en los casos de empate se hace en el alfabético**

<b>Nombre</b>	<b>Votos</b>	<b>Experiencia</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Carlos Arenas</b>	11	alta	En terna con candidatos de menos votos
<b>Felipe Fuentes</b>	11	Ninguna	En terna con candidatos de menos votos
<b>Indalfer Infante</b>	11	Ninguna	En terna con candidatos de menos votos
<b>Jorge Sánchez</b>	11	Media	En terna con candidatos de menos votos
<b>Daniel Cabeza de Vaca</b>	10	Ninguna	En terna con un candidato de 11 votos
<b>Marco Zavala</b>	10	alta	En terna con candidatos de menos votos

Fuente: Estenográfica de la SCJN del 29 de agosto de 2016, elaboración propia.

De hecho, si extendemos el análisis a los candidatos que obtuvieron nueve, ocho y siete votos, encontramos que la pauta se mantiene: ninguno repite en una terna con candidatos que tuvieron su misma votación; la pauta ya no se mantiene en los casos de seis votos porque resulta que dos candidatos con esa votación están en la misma terna, vamos a comenzar el análisis y el contraste con esta terna precisamente porque, en nuestra opinión, explica el criterio tomado por la Corte de manera implícita, pero que explica la distribución.

La cuarta terna está integrada por magistrados de circuito sin experiencia electoral y con votaciones tan dispares que uno de los candidatos obtuvo el máximo de votos posibles, once, mientras que los otros dos obtuvieron seis votos cada uno. El magistrado con el máximo de votos es Felipe Fuentes, quien es especialista en temas administrativos y fue secretario de estudio y cuenta en la misma Corte. Por los antecedentes de los candidatos y sus funciones actuales, es una terna propiamente jurisdiccional con vínculos en el órgano seleccionador: la Corte.

Aquí encontramos la segunda parte de nuestra explicación: la Corte colocó como cabezas de terna a quienes fueron los candidatos más votados, como se explicó anteriormente, luego distribuyó a los candidatos conforme a sus votos y de acuerdo a sus antecedentes, así hubo con experiencia jurisdiccional unos y con experiencia electoral otros, además de un caso sin una o la otra que fue precisamente uno de los dos que obtuvo diez votos: Daniel Cabeza de Vaca que ha sido consejero jurídico y procurador de la república pero que no ha tenido experiencia electoral alguna o jurisdiccional. Ahora veamos la terna donde este candidato está ubicado.

La primera terna la integran el ex procurador indicado arriba, el presidente del Tribunal Superior de Nuevo León que también fue magistrado electoral en sala regional y el ex titular de la Fiscalía Electoral que también fue secretario de estudio y cuenta del TEPJF. Es una terna mixta con un magistrado con experiencia electoral y dos candidatos con experiencia administrativa, pero sin actividades jurisdiccionales. En esta terna cabe resaltar al magistrado Carlos Arenas que obtuvo los once votos posibles.

Algo similar sucede en la última terna que está integrada por dos magistrados electorales en funciones y un administrador público con trayectoria electoral, pero sin experiencia jurisdiccional. En esta terna el magistrado Jorge Sánchez Morales fue quien obtuvo los once votos posibles.

Por contrapartida, las ternas tercera, cuarta y sexta no son mixtas. La tercera está integrada con un magistrado y dos ex magistrados electorales, mientras que la cuarta y la sexta están conformadas por jueces de carrera. Aquí podemos encontrar de manera parcial la segunda pauta y el criterio implícito de la Corte: ordenó conforme a los votos y distribuyó de acuerdo a los antecedentes de los candidatos, logrando obtener dos ternas propiamente jurisdiccionales frente a una terna electoral y dos ternas mixtas.

Con las distribuciones que realizó la Corte, las posibilidades en el senado están construidas para que existan dos posibles magistradas con experiencia electoral, dos posibles magistrados con carrera judicial, un posible magistrado con carrera en el TEPJF y dos posibles magistrados con experiencia administrativa o con trayectoria electoral, esto último depende de cómo se den los votos y los vetos en el senado de la república.

Para terminar esta primera reflexión sobre las y los candidatos a magistrados(as) electorales y, debido a que el acuerdo de las comparecencias en el senado permite la posibilidad de formular preguntas, propongo tres generales para todos y todas:

1. En su opinión, sin recurrir a la noción del caso concreto y al argumento de la armonización de los principios, ¿qué es prioritario garantizar: los principios constitucionales o las reglas de los procedimientos?
2. En su opinión, las causales de nulidad de elecciones contenidas en el artículo 41 constitucional, ¿tienen que ser revisadas de oficio por el órgano jurisdiccional o solamente cuando lo solicite alguna de las partes?
3. ¿Qué propuestas específicas haría para la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral y, de ser el caso, en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación?

Las dos primeras preguntas están planteadas para observar no la idoneidad de los candidatos, sino para poder ubicarlos en alguna de las nociones de ideología jurídica que la literatura especializada ha identificado como garantismo o procesalismo (Orozco, 2003; Nieto, 2003); mientras que la última pregunta pretende observar su nivel de conocimiento de la ley con la que tendrán que trabajar cotidianamente, sabiendo que los jueces de carrera no tienen como marco referencial la ley electoral, mientras que los magistrados electorales y los candidatos administrativos no tienen como su marco la ley del poder judicial. Sobre esto volveremos en un comentario posterior.

### *Referencias*

Orozco, José de Jesús (2003), “La función garantista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación” en *Justicia Electoral*, número 18, TEPJF, México.

Nieto Castillo, Santiago (2003), *Interpretación y argumentación jurídicas en materia electoral. Una propuesta garantista*, UNAM, México.

20/09/16